

C.E. N° 176605

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 03 MAYO 2010

VISTO: la Reunión del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas que tendrá lugar en la localidad de Los Cardales, Buenos Aires, República Argentina el día 4 de mayo de 2010 y la reunión preparatoria de Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 2010;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dichas reuniones, del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Elbio Rosselli en su calidad de Coordinador Nacional para la UNASUR;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el Embajador Elbio Rosselli partirá a la localidad de Los Cardales, Buenos Aires, República Argentina el día 2 de mayo de 2010, regresando a la República el día 4 de mayo de 2010;-----

III) que el viático diario de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina asciende a U\$S 316,00 (dólares estadounidenses trescientos dieciséis) según lo establecido en la escala básica de ONU;-----

IV) que el gobierno argentino cubrirá los gastos de alojamiento de los señores Jefes de Estado el día 3 de mayo de 2010 y de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Coordinadores Nacionales las noches del 2 y 3 de mayo de 2010 por lo que corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 126,00 (dólares estadounidenses ciento veintiséis) -----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Elbio Rosselli el día 4 de mayo de 2010 en la localidad de Los Cardales, Buenos Aires, República Argentina, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 126,00 (dólares estadounidenses ciento veintiséis);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Elbio Rosselli, a la localidad de Los Cardales, Buenos Aires, República Argentina, entre los días 2 y 4 de mayo de 2010, a fin de participar de la Reunión del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas y la reunión preparatoria de Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR.-----

2º- El viático diario correspondiente al Embajador Elbio Rosselli, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina por tres (3) días (2,3 y 4 de mayo de 2010), por un importe de U\$S 126,00 (dólares estadounidenses ciento veintiséis) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 002, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

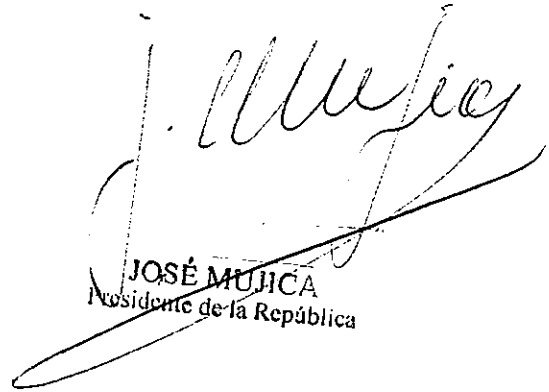
3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Buenos Aires -Montevideo, para el señor Embajador Elbio Rosselli resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 120,00 (dólares estadounidenses ciento veinte), se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232 Programa 002 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

